

**ESTADO PARB N° 042 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **de hoy jueves (4) de septiembre 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE APORTE	065-92	CARBONERAS CENTENARIO S.A	MAYO 9 DE 2014	AUTO PARB 0264	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Requerir al titular, bajo causal de CADUCIDAD , conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, esto es, e/ no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución, para que dentro de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo , allegue la modificación de la póliza de garantía No. 8002039028 , en relación con el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con el concepto técnico GSC-ZN-061 del 18 de febrero de 2014. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. •Requerir al titular, bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013, con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. •Como quiera que se advierte que el titular minero no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Auto PARB No 546 del 8 de Noviembre de 2013, en relación con el requerimiento del Formato Básico Minero Anual 2012, con las respectivas correcciones y la póliza de salarios original, ésta última también requerida en el Auto PARB 391 del 21 de agosto de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda . •Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 244 de fecha 30 de abril de 2013, y del Concepto Técnico GSC-ZN-061 del 18 de febrero de 2014.(...)"
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	2833	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA	MAYO 28 DE 2014	AUTO PARB-0330	<p>“(…). Requerimientos : Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral y en el concepto técnico GSC-ZN-164 del 05 de mayo de 2014 , por parte de la ANM , y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento de la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. No. 96-44-101095552, anexo O, con vigencia hasta 11 diciembre 2014, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1.1 y 2.1.2 del concepto técnico GSC-ZN-164 del 05 de mayo de 2014.</p>

					<p>Requerir bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2010 y 2011 de conformidad con el informe de fiscalización integral No 1901 del 30 de julio de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1901 de fecha 30 de julio de 2013 y del concepto técnico GSC-ZN-164 del 05 de mayo de 2014. (...)"</p>	
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	AIG-091	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	MAYO 22 DE 2014	AUTO PARB-0319	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2012 junto con su respectivo plano de avance de labores mineras, de conformidad con el concepto técnico PARB -468 del 2 de diciembre de 2013.</p> <p>Aprobar el pago de regalías desde el 1 trimestre de 2010 hasta el 1 trimestre de 2012, de conformidad con el informe de fiscalización integral No 1218 de fecha 13 de enero de 2013.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No. AIG-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por "e/ no pago de /as multas impuestas o la no reposición de la garantía que /as respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, el comprobante de pago de la póliza minero-ambiental No. 9644101100455 expedida el 24 de febrero de 2014 por SEGUROS DEL ESTADO S.A. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el comprobante de pago por los siguientes conceptos:</p> <p>Regalías del trimestre 111 de 2012, por valor de Un Millón Setecientos Treinta Mil Setecientos Treinta y Ocho Pesos M/Cte (\$1'730.738,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con el PARB -468 del 2 de diciembre de 2013.</p> <p>Regalías del trimestre IV/2012, por valor de Catorce Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos M/Cte (14.887,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con el PARB -468 del 2 de diciembre de 2013.</p> <p>Regalías del trimestre 112013, por valor de Cinco Mil Cuatrocientos Quince Pesos M/Cte (5.415,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con el PARB -468 del 2 de diciembre de 2013.</p> <p>Regalías del trimestre 1112013, por valor de Dieciséis Mil Ochocientos Diecisiete Pesos M/Cte (16.817,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con el PARB -468 del 2 de diciembre de 2013.</p> <p>Dichos pagos deberán ser cancelados en la cuenta de ahorros 000-32900-6 del Banco de Bogotá a favor de la Agencia Nacional de Minería-ANM Nit. 900.500.018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>Requerir bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión No.AIG-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión No.AIG-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo , ejecutoriado y en firme , expedido por la autoridad ambiental competente , referente a la modificación de la licencia ambiental , de conformidad con el aumento de volumen aprobado en la modificación al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO-, esto es, por 150.000 m3/año , en los términos expuestos en el concepto técnico GTRB-290 del 10 de agosto de 2010, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha modificación a la licencia ambiental, no superior a noventa (90) días.</p> <p>Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No.AIG-091, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación del mineral en relación con el aumento del volumen aprobado en el concepto técnico GTRB-290 del 10 de agosto de 2010, puesto que quedan supeditadas a la modificación de la licencia ambiental, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1218 de fecha 13 de enero de 2013.</p> <p>Córrase traslado al titular del concepto técnico No.468 de fecha 02 de diciembre de 2013. (...)"</p>	
4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CDU-161	ARCILLA ARENA Y CONGLOMERADOS	MAYO 5 DE 2014	AUTO PARB 0257	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de explotación CDU- 161, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2013, con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de explotación CDU- 161, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, en relación a los años 2010, 2011, y 2012, los planos donde se evidencie el avance de labores de explotación, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 310 del 2 de septiembre de 2013. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo</p>

					<p>estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de explotación CDU- 161, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la aclaración del Formato Básico Minero-FBM- del año 2012, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 310 del 2 de septiembre de 2013. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa , respaldada con las Pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de CANCELACIÓN, de conformidad con la causal señalada en el artículo 76, numeral 4 , del decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo presente los siguientes documentos :</p> <p>>Soporte original de complemento de pago de regalías del trimestre 11-2012, por un valor de seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos m/ cte, (\$ 624.453 ,00).Soporte original de complemento de pago de regalías del trimestre 111-2012, por un valor de seiscientos cinco mil setecientos veintidós pesos m/cte, (\$605.722,00) .</p> <p>>-Soporte original de complemento de pago de regalías del trimestre IV-2012, por un valor de quinientos setenta y tres mil quinientos diez pesos m/cte, (\$ 573.510,00) Soporte original de complemento de pago de regalías del trimestre 1-2013, por un valor de un millón quinientos setenta y siete mil ochocientos dieciocho pesos m/cte, (\$1'577.818, 00).</p> <p>Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB 310 del 2 de septiembre de 2013.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 1395 del 11 de junio de 5 MAYO de 2014. (...)"</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	CFQ-101	JULIO ENRIQUE AVILA PEÑA	MAYO 22 DE 2014	<p>AUTO PARB 0317</p> <p>"(...) REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la A NM, se evidenció un trámite pendiente consistente en un recurso de reposición interpuesto por el titular el día 10 de Octubre de 2008 contra la Resolución GTRB No.0176 de fecha 01 de Septiembre de 2008, por medio de la cual se resuelve un desistimiento a un trámite de Cesión de Derechos dentro del Contrato de Concesión No. CFQ-101; en consecuencia, la Autoridad Minera procederá a resolver el recurso impetrado.</p> <p>Por lo anterior , y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No. CFQ-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) , esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días , contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la séptimo año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 26/06/2013 hasta el 25/06/20 14, por el valor asegurado de un millón quinientos mil pesos m/cte (\$ 1.500.000,00), El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS ..PTO...Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENC IA NACIO NAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defe nsa , respaldada con las pruebas correspondientes .</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD , contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formula rio de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de III y IV</p>

					<p>trimestre de 2007, de II al IV trimestre de 2008, de II al IV trimestre de 2009 , del I al IV trimestre re de 2010, de II al IV trimestre de 2011, del I al IV trimestre de 2012, del 1 al IV trimestre de 2013,y 1 Trimestre de 2014. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD , contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de ochocientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos m/cte (\$ 894.141,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa , respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. CFQ-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero-FBM- Semestral de 2007 , 2008, 2009 , 2010, 2011, 2012 y 2013, y anual de 2012 y 2013, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse , en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No CFQ- 101 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente la modificación al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO- , de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001,y de acuerdo al Concepto Técnico PARB 165 del 22 de noviembre de 2012. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 15 del 04 de junio de 2013. (...)"</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	CLR-081	ANDRES RIVERO GARCIA	MAYO 22 DE 2014	<p>AUTO PARB 0315</p> <p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la A NM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013,298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar la póliza minero ambiental No. 63-44-101001951de Seguros del Estado S.A. según lo manifestado en el concepto técnico GSC- ZN- No.126 de fecha 08 de abril de 2014.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "e/ no pago oportuno y completo de /as contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías dell Trimestre de 2014. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico GTRB-229 del 16 de junio de 2010, Concepto Técnico GTRB-009 del 17 de enero de 2006, y Concepto Técnico GTRB-168 del 28 de abril de 2009, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional</p>

						<p>de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar en relación con la modificación de la duración de las etapas del contrato de concesión CLR-081.</p> <p>Referente al trámite pendiente consistente en la solicitud de cesión de derechos y obligaciones a favor de la Empresa EMPRECAL LTOA, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación ya se pronunció a través de Resolución No. 033115 de fecha 06 de junio de 2013, la cual quedó ejecutoriada el 08 de julio de 2013.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.2459 de fecha 30 de junio de 2013. (...)"</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	DKK-162	CARLOS SARMIENTO MONSALVE	MAYO 20 DE 2014	AUTO PARB 0297	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM , y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías de los Trimestres 1, 11 y 111 de 2.013 , y 1 al IV trimestre de 2004, de conformidad con el Concepto Técnico PARB -483 del 12 de diciembre de 2013</p> <p>APROBAR el FBM Semestre 1 de 2.013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB -483 del 12 de diciembre de 2013</p> <p>APROBAR la Póliza de seguro de cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales No. 96-44-101095385 que ampara el quinto año de la etapa de Explotación, expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 10 de diciembre de 2.014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB -483 del 12 de diciembre de 2013</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. DKK- 162, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- correspondiente al año de 2013, con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www .anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas ", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación- Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución No. 083 del 25 de mayo de 2011, en la cual se entendió surtido y perfeccionado la cesión total de derechos y obligaciones dentro del contrato de concesión No. DKK-162, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, así como a la correspondiente des anotación del área del Sistema Gráfico de este Instituto.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización n integral No.1537 de fecha 01 de agosto de 2013; y del concepto técnico PARB No. 483 de fecha 12 de diciembre de 2013.(...)"</p>

8	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGS-103	CEMENTOS SANTANDER LTDA	MAYO 22 DE 2014	AUTO PARB 0318	<p>“(...).REQUERIMIENTOS. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 , 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No. EGS-103, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d), esto es, e/ no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$13.645.252,00), por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, 1 cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD , contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013 , por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$1.791.608) , más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD , contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 , esto es, por "e/ no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo , allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de II Trimestre de 2014. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No. EGS-103, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) , esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda ", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento , la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al segundo año de la etapa de explotación, período comprendido entre el 12/07/2013 hasta el 12/07/2014, por el valor</p>
---	-----------------------	---------	-------------------------	-----------------	----------------	--

					<p>asegurado de treinta millones quinientos veintiocho mil pesos m/cte (\$ 30.528.000,00) Además dicha póliza debe allegarse en original , con los anexos , debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018 -2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>De conformidad con el concepto técnico GTRB-348 del 20 de diciembre de 2011, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar en relación con la adición de mineral de arcilla al contrato de concesión EGS-103.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.3668 de fecha 06 de agosto de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería. (....)"</p>	
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	GBI-082	CARBONES DE LANDAZURY LTDA.	MAYO 20 DE 2014	AUTO PARB 0299	<p>"(...). Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. GBI-082, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "e/ no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas ", para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por los siguientes conceptos:</p> <p>Un faltante por valor de QUINCE MILLONES DIEZ Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$15'016. 156,00) por concepto de Canon superficiario correspondiente a la la tercera anualidad de la etapa de Exploración más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Canon superficiario, correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (28'618.541,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Canon superficiario, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$29'660.995, 00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Canon superficiario , correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 30'847.435 ,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500 .018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de No. GBI- 082, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por "e/ no pago de /as multas impuestas o la no reposición de la garantía que /as respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento , la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de explotación del contrato, período comprendido entre el 17/10/2013 hasta el 16/10/2014 , por el valor asegurado de ciento setenta y cinco mil pesos m/cte (\$ 175.000,00), El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS ..PTO... Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente</p>

				<p>firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "e/ no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2012; del 1 al IV trimestre de 2013 y de II trimestre de 2014. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de dos millones seiscientos doce mil doscientos tres pesos m/cte (\$ 2.612.203,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. GBI-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM- Semestral de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No GBI-082 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO-, de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR BAJO A PREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. GBI-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la copia de la radicación de las Guías Minero Ambientales o en su defecto de certificación de su radicación ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con el Concepto Técnico GTRB-069 del 09 de marzo de 2012. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Toda vez que el titular del Contrato de Concesión No.GBI-082, mediante radicado No. 2009-6-1263 de fecha 07 de julio de 2009 solicitó renuncia al contrato de concesión, es preciso informar que en este momento la Agencia Nacional de Minería- ANM, se encuentra adelantando</p>
--	--	--	--	--

						<p>el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto y así darle respuesta a dicho trámite a través del acto administrativo correspondiente.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.129 de fecha 26 de mayo de 2013, y el Concepto Técnico GTRB-069 del 9 de marzo de 2012. (...)"</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	GBI - 085	CARBONES DE LANDAZURY LTDA CARBOLAND	MAYO 28 DE 2014	AUTO PARB 0333	<p>"(...). Requerimientos. En ejecución del contrato No. 2140282 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento , Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye :</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM , se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante Resolución 000561 del 22 de febrero de 2013, que aceptó la renuncia del contrato de concesión GBI-085, quedando ejecutoriada y en firme el 3 de abril de 2013, registrada en el RMN el día 15 de julio de 2013.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular del contrato No GBI-085 para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental a fin de atender lo prescrito en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, que señala la obligación del titular minero de constituir una póliza de garantía de cumplimiento, por valor de ciento setenta y cinco mil pesos m/cte (\$175.000,00) que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales , el pago de las multas y la caducidad, la cual deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de un millón setecientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y dos pesos m/cte (\$ 1.788.282,00), más Página 3 de 4 los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatría, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE Minería con Nit: 900500018-2 .El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Remitir el expediente a la Secretaría General para que por vía de cobro por jurisdicción coactiva se proceda a la liquidación definitiva de las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No. GBI-085.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 166 de fecha 10 de abril de 2013. (...)"</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC1-103	INGEMINERA LTDA.	MAYO 2 DE 2014	AUTO PARB 0251	<p>"(...). Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No.GC1-103, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal D. Esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la póliza minero-ambiental No 300022098 expedida por la Compañía de Seguros Cóndor SA, en lo concerniente al valor asegurado, el cual debe ser de dos millones quinientos mil pesos m/cte (\$2'500.000,00). El monto a asegurar se deberá recalcularse una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS "PTO". Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como</p>

					<p>soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GC1-103, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. GD1-091, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el PTO aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. Teniendo en cuenta que el titular minero, allegó mediante radicado No.2014-6- 388 del 13 de febrero de 2014, solicitud de CAMBIO DE RAZON SOCIAL, la cual se encuentra pendientes de resolver, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.107 de fecha 29 de abril de 2013. (...)"</p>	
12	Contrato de Concesión	GCM-102	ALFONSO BARON PANQUEBA	MAYO 28 DE 2014	AUTO PARB 0340	<p>"(...). Requerimientos. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización , proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento , Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye :</p> <p>De conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. GCM-102 , de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "e/ no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo , realice el pago por los siguientes conceptos :</p> <p>Canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 22/11/2010 al 21/11/2011, por valor de cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos m/cte. (\$4.269.744, 00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1.</p> <p>Canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 22/11/2011 al 21/11/2012, por valor de cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos setenta y tres (\$4.425.273,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

					<p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>1 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual. desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No. GCM-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) , esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento , la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al tercer año de la etapa de explotación, período comprendido entre el 22/11/2013 hasta el 21/11/2014 , por el valor asegurado de cuatro millones de pesos m/cte (\$ 4.000.000,00) El monto a asegurar se deberá recalculer una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS *-pro*. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los Anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo , allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2011, del 1 al IV trimestre 2012 , del al VI trimestre de 2013, y 1 trimestre de 2013. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA , conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los FBM semestral de 2007 , 2008, 2009, 2010, 2011 , 2012, 2013 y los FBM anuales de 2006 , 2007 , 2008, 2009, 2010, 2011 ,2012 y 2013, Junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www .anm.gov .co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No GCM-102 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO-, de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.cEl titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las Pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No.GCM-102, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obra -PTO- aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Como quiera que se advierte que el titular del contrato de concesión , a pesar de haber sido requerido bajo apremio de MULTA, mediante Resolución PARB -006 del4 de abril de 2013, notificada por estado PARB -369 del 20 de agosto de 2013 , no ha acreditado el pago por valor de ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve (\$859.559.00) por concepto de la Inspección de Campo al área del título minero del año 2012 , más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda .</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral No 131 del 3 de mayo de 2013. (...)"</p>	
13	Contrato de Concesión	GER-131	EDITA MENDOZA NIÑO, JOSE ROSEMBERG MURCIA PINZON, TEOLINDO ORTIZ GONZALEZ, EDELBERTO VARGAS Y MARCO AUREUO ANGEL ALVAREZ.	MAYO 28 DE 2014	AUTO PARB 0339	<p>"(...) Requerimientos: En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización , proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar , siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento , Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye:</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 , 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería , se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. GER- 131, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 , esto es, por "el no pago oportuno y completo de /as contraprestaciones económicas ", para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo , realice el pago por los siguientes conceptos :</p> <p>Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 18/12/10 al17/12/11, por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.824.869, 00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Canon superficiario, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el18/12/13 al17/12/14, por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE.(\$7.812.156, 00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>1 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de No. GER-13 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) , esto es por "e/ no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que /as respalda ", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento ,la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, período comprendido entre el 18/ 12/2013 hasta el 17/ 12/2014, por el valor asegurado de ciento veinticinco mil pesos m/cte (\$ 125.000,00)</p> <p>El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS "PTO... Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos , debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las Pruebas correspondientes .</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, a los titulares del Contrato de Concesión No. GER- 131, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero-FBM- anual de 2009,junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Así mismo, se le requiere bajo apremio de multa para que allegue los planos adjuntos de los Formatos Básico Mineros-FBM- correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, y 2013.</p> <p>Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titulares bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las Pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No GER-131 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO-, de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Requerir bajo apremio de MULTA a los titulares del contrato de concesión GER-131, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 por no contar con la señalización en las áreas de vía de acceso , para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CON MINAR al titular del Contrato de Concesión No.GER-131, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obra -PTO- aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 30 de mayo de 2013. (...)"</p>	
14	CONTRATO DE CONCESIÓN Ley 685 de 2001	No. GJS-141	OLGA LUCIA PLATA RUEDA MINERAL	MAYO 9 DE 2014	AUTO PARB 0270	<p>"(...). REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 , la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No. GJS-141 , de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) , esto es por "e/ no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda ", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento , la modificación de la póliza minero- ambiental No AA014609 expedida por SEGUROS GENERALES LA EQUIDAD SA, en lo concerniente a: a) El beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. b) El valor asegurado debe ser de veintiún millones novecientos cincuenta y siete mil pesos m/cte (\$21'957.000, oo), y e) Su objeto el cual debe amparar el octavo año de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 2013 al 16 de noviembre de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con los artículos 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas , para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondientes a:</p> <p>Regalías del material de construcción RECEBO del:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 y IV trimestre del año 2011 • 1 , 11, 111 y IV trimestre del año 2013 <p>Regalías del material de construcción ARCILLA del:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1, 111 y IV trimestre del año 2010 • 1, 11 y 111 del año 2011

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, dentro de los quince (15) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente proveído, o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD , contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2011, por un valor de quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta pesos m/cte (\$ 568.670,00) , más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA , de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo , allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM- semestral y anual de 2013, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar las labores de explotación) con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo .</p> <p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue las correcciones a los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2011 y 2012, de acuerdo al informe de fiscalización integral.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente un informe sobre la implementación de la señalización informativa, preventiva y restrictiva del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GJS- 141, de conformidad con el decreto 1335 de 1987 y el decreto 2222 de 1993.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará a través del acto administrativo que corresponda en relación con la modificación de las etapas del contrato de concesión GJS-141, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico GTRB -338 del 17 de Noviembre de 2006.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1816 de fecha 3 de julio de 2013 y del concepto técnico GSC ZN No 063 de 18 febrero de 2014. (...)"</p>
--	--	--	--	--	--

15	CONTRATO DE CONCESIÓN	GL9-153	LUIS ALBINO LEON SILVESTRE JOSE JAVIER ESPINOSA TORRES	MAYO 9 DE 2014	AUTO PARB 0269	<p>“(…). REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM , y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No.GL9-153, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) , esto es, "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días , contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento , la modificación del objeto de la póliza minero- ambiental No 96-44- 101100838, Anexo O, el cual debe corresponder al primer año de la etapa de explotación. El monto a asegurar se deberá recalculer una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS •pro•.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, efectúe el pago del CANON SUPERF ICIARIO, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.356.925 ,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de cánones superficiarios, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. GD1- 091, según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esto es, e/ no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de quince (15) siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías, correspondiente allí, 111, y IV trimestre de 2013, y 1 trimestre de 2014. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formatos Básico Minero-FBM- anual de 2012.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído proceda a presentar un informe sobre la implementación de la señalización informativa, preventiva y restrictiva del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GL9-153, de conformidad con el decreto 1335 de 1987 y el decreto 2222 de 1993.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
----	-----------------------	---------	---	----------------	----------------	--

						<p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. GL9-153, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>En relación con la solicitud de prórroga del periodo de exploración, impetrada por el titular minero, mediante radicado No. 2010-6-336 del 23 de febrero de 2010, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 112 de fecha 5 de junio de 2013 y del concepto técnico GSC ZN No 064 de febrero 18 de 2014. (...)"</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN No.	No. HB2-121	FORMAS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA "FOCO LTDA"	MAYO 5 DE 2014	AUTO PARB 0258	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No.HB2-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por "e/ no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que /as respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la póliza minero- ambiental No 96-44101094655 expedida por Seguros del Estado S.A, en cuanto al objeto, el cual debe ser el primer año de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 15/01/2014 hasta el 14/01/2015, y cuyo beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con Nit: 900500018-2. A demás, dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM- anual de 2013, con su respectivo plano topográfico anexo, con la correspondiente firma y la matricula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www .anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, según lo descrito en el artículo 112 literal d), de la Ley 685 de 2001, esto es, e/ no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, al titular del contrato de concesión No. HB2-121, para que allegue, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el formulario de declaración y liquidación de regalías, correspondiente al 1 Trimestre de 2014.El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titulares bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente,</p>

					<p>para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Como quiera que se advierte que el titular del contrato de concesión, a pesar de haber sido requerido bajo apremio de MULTA, mediante Auto PARB -383 del 15 de agosto de 2013, notificada por estado No 31 del 6 de septiembre de 2013, no ha acreditado la copia de la radicación de las Guías Minero Ambientales y certificación de cumplimiento de las mismas, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda.</p> <p>Teniendo en cuenta que el titular presentó la solicitud de renuncia del título desde el 23 de diciembre de 2013, mediante radicado 2013-6-3891, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, procederá a pronunciarse a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>CORRER traslado al titular del informe de fiscalización integral No 3107 de fecha 24 de julio de 2013 y del Concepto Técnico GSC ZN No 069 de febrero 19 de 2014. (...)"</p>	
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	HC2-121	EFRAIN PEÑA ARIZA y LUIS HERNAN ARIZA ZUÑIGA	MAYO 23 DE 2014	AUTO PARB 0325	<p>"(...). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140307 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No. HC2 -121, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por "e/ no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que /as respalda ", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento , la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al segundo año de la etapa de explotación, período comprendido entre el 23/11/2013 hasta el 22/11/2014, por el valor asegurado de quinientos mil pesos m/cte (\$ 500.000,00)</p> <p>El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS "PTO". Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos , debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD , contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 , esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2012, 1, 11, 111 y IV trimestre del año 2013, y 1 trimestre de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD , contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días contados a</p>

					<p>partir de la notificación del presente proveído, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos m/cte (\$ 895.804,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatría, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018 -2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa , respaldada con las pruebas correspondientes .</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero del contrato de concesión HC2 - 121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FORMATOS BÁSICOS MINEROS -FBM- del primer semestre de los años 2007 , 2008 y 2013, y los FORMATOS BÁSICOS MINEROS -FBM- anuales de 2006, 2007, 2008 , 2011, 2012, y 2013 junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala , quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Igualmente, el titular minero deberá presentar bajo apremio de multa los planos topográficos georreferenciados anexos a los FORMATOS BÁSICOS MINEROS -FBM- anua l de 2009 y 2010. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No HC2-121 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento , presente el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS -PTO-, de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titulares bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. HC2-121, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obra -PTO- aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral No 1538 del 06 de junio de 2013. (...)"</p>	
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCM-141	LUIS ENRIQUE RAMIREZ	MAYO DE 2014	AUTO PARB 0252	<p>"(...): REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante Resolución VSC No 000765 del 16 de agosto de 2013, que declaró la caducidad del contrato de concesión HCM-141.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería. se procede a:</p>

						<p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 7 de junio de 2013.</p> <p>Déjese sin efectos el auto PARB No 453 del 19 de septiembre de 2013. (...)"</p>
19	CONTRATO DE CONCESIÓN.	HD7-082	ARNULGO RODRIGUEZ ALBINO	MAYO 9 DE 2014	AUTO PARB 0266	<p>"(...). Requerimientos: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM , de conformidad con la Ley 685 de 2001 y la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato No. HD?-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por "e/ no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero- ambiental correspondiente al sexto año de la etapa de explotación, por el valor asegurado de veintidós millones doscientos noventa y dos mil ciento sesenta pesos m/cte. (\$ 22.292.160,00). Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titulares bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento , allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de su pago correspondiente al 1, 11, y 111 trimestre de 2012 y 1, 11, 111, IV 2013, y 1 de 2014, más los Intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión W HD7 - 082 que se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD prevista en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima del contrato de concesión minera, por incumplimiento al pago oportuno de las contraprestaciones económicas, por cuanto el titular adeuda por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 19 de Abril de 2008 al 18 de abril de 2009, un valor total de quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos (\$538.417)</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago11•cuya cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA. de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos -FBM- semestral de 2009 y 2013, y anual de 2013, con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo Dicho plano deben</p>

					<p>allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co</p> <p>Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten las correcciones del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2009, de conformidad con el Concepto Técnico GTRB-323 del 7 de septiembre de 2010.</p> <p>Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente un informe sobre la implementación de la señalización informativa, preventiva y restrictiva del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HD7-082, de conformidad con el decreto 1335 de 1987 y el decreto 2222 de 1993.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, acate las recomendaciones técnicas del Informe de Fiscalización Integral sobre Diagnóstico de Salud Ocupacional, e Higiene Industrial que advirtió en la última inspección de campo realizada al área del título minero el 12 de julio de 2013, e implemente el Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité Paritario de Salud Ocupacional, Botiquín de primeros auxilios, Registro de accidentes de trabajo, Servicio de agua potable Alcantarillado o pozo séptico, Extintores Manilas de Seguridad y Labores abandonadas cerradas</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima del contrato de concesión minera, informándole que se encuentra incurso en causal de incumplimiento a los deberes contractual y legalmente adquiridos, por cuanto el titular no ha efectuado el mantenimiento en la mina de los equipos de seguridad para la atención de emergencias, para la cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución GTRB 000256 de fecha 30 de Noviembre de 2009, por medio de la cual se modifica el término de duración de las etapas contractual les del Contrato de Concesión No. HD7-082, de conformidad con el artículo quinto del precitado acto administrativo.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que proceda a pronunciarse a través del correspondiente acto administrativo por cuanto el Concepto Técnico GTRB 390 del 22 de septiembre de 2008, señala que no se mantiene la alinderación original del Contrato de Concesión HD7-082 toda vez que el titular se reserva un área de 8 has y 4814 m2.</p> <p>Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral No 3478 del 22 de julio de 2013. (...)"</p>
--	--	--	--	--	---

20	CONTRATO DE CONCESION	HDI-111	RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA	MAYO 14 DE 2014	AUTO PARB 0282	<p>(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD , fundada en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001 , es decir, "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que en el término de quince (15) días allegue las modificaciones de la póliza minero ambiental No 300023040 expedida por la Compañía de Seguros Cóndor S.A., de conformidad con el Concepto Técnico GSC ZN No. 068 de fecha 18 de febrero de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Como quiera la póliza minero ambiental No 300023040 expedida por la Compañía de Seguros Cóndor S.A., vence el próximo 24 de mayo de 2014, se le recuerda al titular que a partir de dicha fecha debe reponer dicha garantía.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre 1 al IV de 2.013 y del Trimestre 1 de 2.014, con el respectivo comprobante de pago.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formula r su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, allegue el soporte de pago por concepto de regalías del 111 trimestre de 2010 por valor de un peso m/cte (1,00) , de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral No 3118 del 24 de julio de 2013</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2011, por un valor de quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta pesos m/cte (\$ 568.670,00) , más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>El titular debe subsana r la falta que se le imputa o formular su defensa , respaldada con las Pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No HDI - 111 bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM- Semestral de 2013, y anual de 2013, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co.</p>
----	-----------------------	---------	----------------------------------	-----------------	----------------	--

					<p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, acate las recomendaciones técnicas del Informe de Fiscalización Integral sobre Diagnóstico de Salud Ocupacional, e Higiene Industrial que advirtió en la última inspección de campo realizada al área del título minero el 18 de mayo de 2013, e implemente el Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité Paritario de Salud Ocupacional, Registro de accidentes de trabajo, Manilas de Seguridad y Labores abandonadas cerradas, de conformidad con el informe de fiscalización integral No 3118 del 24 de julio de 2013.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 3118 del 24 de julio de 2013 y del Concepto Técnico W GSC - ZN -.068 de fecha 18 de febrero de 2014. (...)"</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija de hoy jueves (4) de septiembre 2014: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista